

 UNIVERSIDAD DE MANIZALES	INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS		Código:	IYP-FOR-004
			Versión:	1
			Fecha:	12/02/2025
			Página	1 de 5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte _____, actuando como _____, en nombre y representación de la empresa _____ con _____, y sede _____, que fue constituida ante _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ el _____ y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de _____ poder que no le ha sido derogado.

Y de otra parte, _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Departamento _____, Facultad/Escuela _____, Universidad de Manizales, como investigador adscrito a la Universidad de Manizales.

Acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se registrará por las cláusulas que se determinan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que _____ es una empresa especializada en _____.
- II. Que el profesor _____ desarrolla investigaciones relativas a _____.
- III. Que _____ y _____ están negociando la posibilidad de vincularse mediante un acuerdo relativo a [indicar objeto del posible acuerdo y/o si se está negociando con la intención de presentarlo a alguna convocatoria], que en lo sucesivo se denominará "el Proyecto".
- IV. Que en el curso del proceso negociador del Proyecto y con ocasión de las visitas, pruebas, tests e intercambios realizados por las Partes, éstas pueden revelar Información Confidencial tal como se define más abajo y en consecuencia acuerdan las siguientes

CLAÚSULAS

 UNIVERSIDAD DE MANIZALES	INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS		Código:	IYP-FOR-004
			Versión:	1
			Fecha:	12/02/2025
			Página	2 de 5

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiada entre ellas (en forma oral, escrita o cualquier otra) o la información a la que tengan acceso o de la que tenga conocimiento por cualquier causa en el curso de las reuniones o conversaciones entre las partes o con sus respectivos representantes y asesores, incluida a título enunciativo y no limitativo:

- a) toda aquella información que sea objeto de derecho de autor, patentes, patentes, ideas, dibujos, estudios, moldes, planos, perfiles técnicos, documentos de propuestas, estudios de precio y , más generalmente, todos los derechos de propiedad intelectual o industrial, los negocios, clientes, proveedores, operaciones, instalaciones, estados financieros, estimaciones, previsiones, procedimientos, métodos, transacciones, planes de negocio, “know-how”, activos, deudas, compromisos, contratos, sistemas informáticos, documentos, datos, planos, especificaciones, materiales, empleados, o cualquier otro aspecto relacionado con las partes firmantes de este acuerdo, sociedades participadas y personas a ellas vinculadas.
- b) Todos los análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos que se preparen o realicen en relación a la información indicada en el párrafo anterior

Este acuerdo no constituye, ni así debe interpretarse, ningún compromiso de licencia definitivo, contrato de investigación, desarrollo e innovación, contrato análogo o similar, o acuerdo de consorcio para concurrir a alguna convocatoria de ayudas a proyectos de investigación.

Las obligaciones de las partes en este acuerdo quedan expresamente fijadas en el mismo.

 UNIVERSIDAD DE MANIZALES	INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS		Código:	IYP-FOR-004
			Versión:	1
			Fecha:	12/02/2025
			Página	3 de 5

SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

La parte receptora de la información se obliga a no divulgar ni revelar cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso y que le será revelada por la otra parte.

En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto, deberá ser tratada como confidencial.

Cuando la información confidencial se comuniquen de forma oral, la parte divulgadora dispondrá de 20 días para notificar vía email a la otra parte que dicha información es información confidencial y como tal debe ser tratada.

La obligación de confidencialidad se hará extensiva a todos aquellos inventos o hallazgos que se produzcan como consecuencia del uso y desarrollo de la información intercambiada.

La parte receptora se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo se sujeten a las limitaciones que se establecen en los párrafos anteriores.

TERCERA.- EXCEPCIONES:

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida
- La información recibida sea de dominio público
- La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.
- La información sea requerida en aplicación de una disposición legal, por orden judicial o autoridad gubernativa. la Parte Receptora deberá notificárselo inmediatamente a la Parte Emisora, y en cualquier caso, con 48 horas de antelación al cumplimiento de tal requerimiento, de modo que la Parte Emisora pueda iniciar las acciones legales pertinentes con el fin de obtener la suspensión de dicho requerimiento o renunciar a la exigencia de que se cumplan las disposiciones del presente documento; y pedir, al tiempo de tal revelación, que el receptor de la Información mantenga la Información Confidencial en estricta confidencialidad.

CUARTA.- DURACIÓN:

 UNIVERSIDAD DE MANIZALES	INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS		Código:	IYP-FOR-004
			Versión:	1
			Fecha:	12/02/2025
			Página	4 de 5

El presente acuerdo de confidencialidad será efectivo en la fecha de su firma y seguirá siendo efectivo durante un periodo de XX años/meses a partir de la misma. No obstante, alcanzará validez retroactiva a la fecha de la primera comunicación entre las partes en el caso de que dicha comunicación se haya realizado antes de la fecha actual.

Cualquier parte podrá requerir de la otra la devolución de la información confidencial suministrada, que habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma.

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD:

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde procede, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso.

En caso de que la información suministrada por alguna de las partes sea susceptible de derechos de patente, o cualquier otro tipo de derechos o título de propiedad intelectual o industrial, ésta estará siempre reservada para la parte que la suministró.

SEXTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la información intercambiada llevara consigo el tratamiento de ficheros que contienen datos de carácter personal, las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN:

Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes y mencionando la voluntad de las partes de modificar o dar por terminado el presente acuerdo

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato.

 <p>UNIVERSIDAD DE MANIZALES</p>	<p>INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS</p>		Código:	IYP-FOR-004
			Versión:	1
			Fecha:	12/02/2025
			Página	5 de 5

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados

**INVESTIGADOR RESPONSABLE
UNIVERSIDAD**

POR LA EMPRESA